

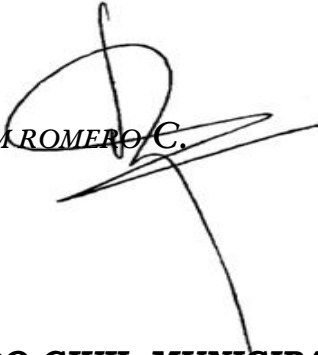
INFORME SECRETARIAL

10-12--2021.-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) diciembre dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: 2015-0436


Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-*

Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, tramítese la renuncia presentada por el litigante RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 226 hoy 13-12-2021</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f9741e6d5fd081faf4d51dcbd77cad639f5480ec15aa81929b95c1db87bdaf**

Documento generado en 10/12/2021 05:08:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>